

## **PRÓRROGA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

### **RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10.0027.08**

La Paz, 13 de agosto de 2008

#### **VISTOS Y CONSIDERANDO**

Que conforme a lo dispuesto por el párrafo III del Artículo 53 concordante con el numeral 7 del Artículo 66 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria podrá disponer fundadamente prórrogas de oficio para el pago de los Tributos.

Que debido al corte de disponibilidad del Sistema Copérnico, se interrumpió repentinamente el mecanismo de despacho de las secuencias que atienden las correspondientes transacciones bancarias, ocasionando una alteración en la comunicación con el sistema financiero y en la provisión del servicio del Portal Tributario Newton por parte del Servicio de Impuestos Nacionales el día 16 de julio de 2008, afectando a los sujetos pasivos o terceros responsables obligados a la presentación de Declaraciones Juradas y Boletas a través del Portal Tributario y a las Entidades Financieras autorizadas para la recepción de pago de tributos, por lo que corresponde prorrogar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones de presentación de Declaraciones Juradas y pago de impuestos del día 16 de julio de 2008, al día 17 de julio de 2008, correspondiente al período junio 2008, a excepción de la jurisdicción operativa La Paz por ser día feriado con suspensión de actividades.

Que de conformidad al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en este entendido, el inciso a. del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga, para su posterior homologación.

#### **POR TANTO:**

La Presidenta Ejecutiva a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a. del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002,

#### **RESUELVE:**

#### **ARTÍCULO ÚNICO.-**

I. Dar por prorrogado hasta el día 17 de julio de 2008, el plazo de presentación de Declaraciones Juradas, pago de impuestos y demás obligaciones impositivas de los sujetos pasivos con Números de Identificación Tributaria (NIT) terminados en el dígito tres (3), cuyo vencimiento de pago se produjo el día 16 de julio de 2008.

**II.** En lo que corresponde a los sujetos pasivos o terceros responsables pertenecientes a la jurisdicción operativa de La Paz, se mantiene invariable la fecha de vencimiento.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

MARLENE D. ARDAYA VÁSQUEZ  
**PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.**  
**SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES**